

ALCANCES DE LA NUEVA NORMATIVA SOBRE TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO



#TodosJuntosCuidándonos

REGULACIÓN

- Ley 21.220 sobre trabajo a Distancia y Teletrabajo (Código del Trabajo).
- D.S. N° 18 de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento que establece Condiciones Específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Distancia y Teletrabajo.
- Circular N° 3532 de 04 de septiembre de 2020, SUSESO.
- **Reglas supletorias:** D.S. N° 594, de 1999, del MINSAL, sobre condiciones sanitarias en los lugares de trabajo y Protocolos de Vigilancia.

¿QUÉ ES Y QUÉ NO ES?

- **TRABAJO A DISTANCIA:** *“Aquel en el que el trabajador presta sus servicios, total o parcialmente, desde su domicilio u otro lugar o lugares distintos de los establecimientos, instalaciones o faenas de la empresa.”.*
- **TELETRABAJO:** *“Tipo de trabajo a distancia en que los servicios son prestados mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones o si tales servicios deben reportarse mediante estos medios.”.*
- **NO ES TRABAJO A DISTANCIA NI TELETRABAJO:** El caso del trabajador que presta servicios en lugares designados y habilitados por el empleador, aun cuando se encuentren ubicados fuera de las dependencias de la empresa.

CARACTERÍSTICAS

- **SURGE DEL PACTO ENTRE EMPLEADOR Y TRABAJADOR, AL INICIO O DURANTE LA RELACIÓN LABORAL. (CLÁUSULAS ESPECIALES, REVERSIBILIDAD Y 15 DÍAS PARA REGISTRO).**
- **LAS PARTES DETERMINAN EL LUGAR DE TRABAJO, QUE PUEDE SER EL DOMICILIO DEL TRABAJADOR, OTRO LUGAR DETERMINADO Ó AQUEL QUE DECIDA LIBREMENTE EL TRABAJADOR, EN SU CASO.**
- **PUEDE SER TOTAL O PARCIAL, COMBINANDO TIEMPOS DE TRABAJO PRESENCIAL Y TRABAJO A DISTANCIA.**
- **PUEDE DARSE EN JORNADA ORDINARIA, LIBRE O SIN LIMITACIÓN DE JORNADA, EN CASO DE TELETRABAJO, RESPETANDO DESCONEXIÓN (12x24).**

CARACTERÍSTICAS

- **EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y EPP, DEBEN SER SUMINISTRADOS GRATUITAMENTE POR EL EMPLEADOR.**
- **PLENAMENTE APLICABLE OBLIGACIÓN DE CUIDADO DE LA VIDA Y SALUD DEL TRABAJADOR, DEL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.**
- **CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD, SE REGULAN EN REGLAMENTO. DEBER DE INFORMAR RIESGOS POR ESCRITO, CAPACITACIÓN.**
- **DEBER DE AUTOCUIDADO, PRINCIPAL DEBER DEL TRABAJADOR**
- **ASEGURAR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, E INFORMAR SOBRE SINDICATOS, POR ESCRITO.**
- **FISCALIZACIÓN, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

NUEVAS CONSIDERACIONES

- **REGLAMENTO VIGENTE:** DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2020 SE ENCUENTRA VIGENTE.
- **CIRCULAR 3532 SUSESO:** PERMITE ACLARAR DUDAS Y RESPONSABILIDADES:
- **COBERTURA:** accidentes ocurridos a causa o con ocasión de las labores que efectúen y por las enfermedades causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realicen. (CAUSALIDAD)
- **EXCLUIDO:** accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con el trabajo, los producidos intencionalmente por el trabajador y los accidentes domésticos.
“Aquellos ocurridos al interior del domicilio, con motivo de la realización de las labores de aseo, de preparación de alimentos, lavado, planchado, reparaciones, actividades recreativas u otras similares.”
- **ACCIDENTE DE TRAYECTO:** 1. Entre habitación y lugar donde se presenten los servicios distinto de la habitación (Entre este y empresa, con ocasión del trabajo). 2. Entre habitación y dependencias del empleador.
- **INGRESO A DOMICILIO PARA CALIFICACIÓN:** Previa firma por escrito de solicitud de ingreso. En caso de negativa, se calificará con antecedentes disponibles.

INFÓRMATE Y TOMA LOS RESGUARDOS



**MUCHAS
GRACIAS**

#TodosJuntosCuidándonos